



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2022-MDP

Pichanaqui, 19 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Visto el Informe N° 0054-2022-SGGTH-GAyF/MDP, del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Informe N° 024-2022-GAF/MDP, del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2022-GM/MDP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”; asimismo, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.”;

Que, el Gobierno dispuso, mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA, la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año, debido a la presencia de la COVID-19 en nuestro país;

Que, con Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros decreta, “Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.”;

Que, mediante Informe N° 0054-2022-SGGTH-GAyF/MDP, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, sugiere medidas preventivas para evitar el contagio COVID-19, entre los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

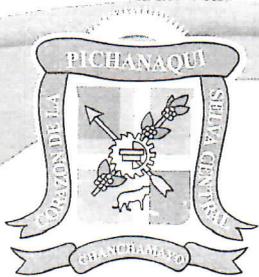
Que, con Informe N° 001-2022-GM/MDP de la Gerencia Municipal, señala que, en virtud a lo previsto en el Decreto Supremo N° 186-2020-PCM, se emitirá un decreto de alcaldía que modifique el horario de atención al público por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el fin de evitar contagios entre los administrados y los servidores civiles;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 001-2022-GM/MDP, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

01 022 110 750





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el horario de atención al público por el plazo de 30 días calendarios, a partir de la publicación del presente, de la siguiente manera:

• El horario de atención al público se realizará de lunes a viernes desde las 08:00 horas (08:00 a.m.) hasta las 12:30 horas (12:30 p.m.), con excepción de las áreas recaudadoras.

• El horario de atención de Mesa de Partes se realizará de lunes a viernes:

Presencial : desde las 08:00 horas (08:00 a.m.) hasta las 12:30 horas (12:30 p.m.)

Virtual : desde las 14:30 horas (2:30 p.m.) hasta las 17:30 horas (5:30 p.m.)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y Gerencia de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

